

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL

### **CASA HOGAR VILLA ACONCAGUA, S.R.L, EN CONVENIO CON EL IVSS.**

#### GESTIÓN; ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), es un ente descentralizado sin fines empresariales, en virtud de lo establecido en artículo 29, numeral 2, literal a, de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP) Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001, con personalidad jurídica de Derecho Público estatal, sujeto al control de este Máximo Organismo Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría general de la república y del Sistema Nacional del Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, ello sin perjuicio del control que le corresponde ejercer a su órgano de control interno; creado con la promulgación de la Ley del Instituto Central de los Seguros Sociales, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario del 24 de julio de 1940, con sede principal y domicilio en la Esquina de Altagracia en Caracas, Distrito Metropolitano y jurisdicción en todo el territorio de la República, y actualmente se encuentra bajo la tutela del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.

La Casa Hogar Villa Aconcagua, S.R.L con domicilio en Caracas, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda el 03 de Junio de 1986, bajo el N° 72, Tomo 57-A Pro. La Sociedad tiene por objeto principal, prestar servicios de salud a las personas de avanzada edad. La asignación presupuestaria a la Casa Hogar para el año 2006 y primer trimestre del 2007, ascendió a Bs.F. 1,30 millones y Bs.F. 651,00 mil, respectivamente.

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

Comprende la evaluación de las actividades desarrolladas por la Casa Hogar Villa Aconcagua, S.R.L., geriátrico prestatario de servicios de Salud mediante convenio con el IVSS, durante el ejercicio fiscal 2006 y primer semestre 2007, en ese sentido, se planteó como objetivo evaluar dichas actividades en función de los recursos asignados, el servicio prestado y el recurso humano que lo integra.

#### **Observaciones relevantes**

Para el cierre del 2do. semestre del 2007, las relaciones de Servicios Prestados a Pacientes del IVSS y los Estados de la Cuenta Bancaria del Banco de Venezuela de la Casa Hogar Villa Aconcagua, reflejaban que el IVSS adeudaba el monto de Bs.F. 298,45 mil a la Casa Hogar, correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 2007, por concepto de

servicios prestados a los pacientes atendidos en los meses señalados, no obstante, que en Resolución de Junta Directiva del IVSS N° 843 de fecha 08-09-2006 se aprobó la reasignación de 70 cupos para Villa Aconcagua, tomando como base para el presupuesto el número de cupos asignados y para transferir los recursos las facturaciones mensuales en función del número real de pacientes atendidos en el mes.

Lo planteado se debe a que el IVSS no procesa el pago a Villa Aconcagua hasta tanto las 71 Clínicas afiliadas cumplan con el requisito de enviar dentro de los primeros 5 días del mes siguiente la documentación requerida por el Instituto (censos de pacientes atendidos en el mes), aunado a la demora en introducir la prórroga de hospitalización, por parte de los familiares de pacientes atendidos en la Casa Hogar Villa Aconcagua. Lo cual conlleva a que se presenten retrasos en el pago del mes que le corresponde cobrar al Geriátrico, originando merma en la calidad de servicio que presta la Casa Hogar.

Sobre el particular, los artículos 35 y 36 de la LOCGRSNCF, señalan que el control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, métodos y procedimientos para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, en ese sentido, corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, igualmente el artículo 10 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97 indica que los Niveles Directivos y Gerenciales deben vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades.

La Casa Hogar Villa Aconcagua, es una empresa privada sin fines de lucro que coadyuva al logro del desarrollo de las políticas del estado en materia de seguridad social. Cabe señalar que la rendición de los recursos transferidos al geriátrico por el IVSS, no se realiza a través del gasto, está se efectúa a través de los servicios prestados (censos mensuales de pacientes atendidos), cuya información es enviada al IVSS, cuyos datos son estos corroborados cada 3 meses por el IVSS, al realizar el control del paciente por su médico tratante, y de esta forma entregar las prórrogas de permanencia en dicha Casa. Tal situación obedece a que en el Convenio suscrito entre el IVSS y el Geriátrico no se establece la rendición de los recursos, no obstante, el artículo 52 de la LOCGRSNCF señala que quienes administren, manejen o custodien recursos de cualquier tipo afectados al cumplimiento de finalidades de interés público en la forma de transferencia, subsidios, aportes, contribuciones o alguna otra modalidad similar, están obligados a establecer un sistema de control interno y a rendir

cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, lo que conlleva a que IVSS no tenga control de como se invierten los recursos en la Casa Hogar para garantizar la prestación de los servicios.

Los numerales 70 y 73 del Manual de Normas y Procedimientos de la División de Clínicas (Resolución de Junta Directiva del IVSS N° 991 Acta N° 16 de fecha 01-11-05) señala que la Dirección General de Salud a través de la División de Clínicas del IVSS, evaluará periódicamente el funcionamiento de las clínicas que hospitalizan a asegurados y beneficiarios del Instituto, para comprobar el cumplimiento cabal de los servicios contratados. En ese sentido, se constató que el IVSS no efectuó supervisión a la Casa Hogar Villa Aconcagua, durante el año 2006 y primer semestre del 2007. Tal situación se presenta por la falta de coordinación y control por parte de la División de Clínicas del IVSS, en lo relativo a la supervisión de la Casa Hogar citada. Lo que conlleva a que el IVSS no disponga de información sobre el funcionamiento y prestación del servicio de la Casa Hogar Villa Aconcagua, para ese período, a los fines de evaluar y constatar la calidad de dicho servicio en función de los recursos asignados.

Para el año 2006 y primer semestre 2007 la Casa Hogar Villa Aconcagua, no había renovado la licencia para el funcionamiento del geriátrico la cual es expedida por el Instituto Nacional de Geriátrica y Gerontología (INAGER) actual Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS). Al respecto, el artículo 70 numeral 15 de la Ley de Servicios Sociales (Gaceta. Oficial N° 38.270 del 12-09-2005) señala que es el INASS el encargado de otorgar la autorización para la apertura de instituciones públicas o privadas de protección y asistencia a las personas protegidas por esta Ley (Adulto Mayor), así como velar por su funcionamiento y ordenar su suspensión o clausura, y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento para los Establecimientos de Larga Estancia, para las Personas de la Tercera Edad e Inválidos, señalan que los establecimientos públicos o privados de larga estancia, para su instalación y/o funcionamiento, deberán obtener autorización del INAGER actual (INASS), y el Consejo de Administración del INASS decidirá sobre la concesión de la licencia para la apertura o la reforma de los mismos, así mismo, se señala que las licencias para el funcionamiento de estas instituciones tendrán la duración de un año y podrán prorrogarse, lo señalado obedece a la falta de inspección y control por parte del IVSS para verificar el adecuado funcionamiento de este centro y a que la Directiva de la Casa Hogar no ha efectuado las diligencias pertinentes dirigidas a renovar la licencia para funcionar apegados a la Ley. Lo que ocasiona que la Casa Hogar no funcione con la debida autorización que le

ostenta la licencia actualizada que le otorga el INASS, para la protección y asistencia al Adulto Mayor.

Se observó que a la fecha de la actuación (Julio 2007), la Casa Hogar no contaba con un Plan de Evacuación de Emergencia, motivado a que las autoridades del geriátrico no habían emprendido acciones dirigidas a la elaboración del Plan citado y a la falta de supervisión por parte de la instancia competente en el IVSS para verificar el funcionamiento de este establecimiento de salud, no obstante, que en el artículo 10 del Reglamento para los Establecimientos de Salud de Larga Estancia, para Personas de la Tercera Edad e Inválidos, se señala, que para solicitar autorización de funcionamiento de dichos establecimientos se deberá contar con un plan de evacuación de emergencia. Tal situación conlleva a que la Casa Hogar ante eventuales emergencias, no cuente con las medidas adecuadas de desalojo de personal y pacientes del geriátrico.

Los empleados de la Casa Hogar Villa Aconcagua, para los años 2006 y 2007, no contaban con el certificado médico expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, no obstante, que el artículo 16 del Reglamento para los Establecimientos de Larga Estancia, para Personas de la Tercera Edad e Inválidos, señala que el personal contratado por el Establecimiento deberá tener un certificado de salud vigente, el cual deberá estar a disposición para su control por las autoridades fiscalizadoras. Situación que se origina por la falta de controles internos en el manejo del recurso humano, en cuanto a la solicitud a su ingreso y la respectiva renovación del certificado indicado y a la falta de supervisión administrativa del IVSS a través de la División de Clínicas que permita cerciorarse del funcionamiento del establecimiento de salud al cual le suministra recursos, en consecuencia el citado personal ejecuta sus labores sin el Certificado Médico que avale las condiciones físicas para el desempeño de su labor con el adulto mayor.

El establecimiento no contaba con el Libro de Decesos, no obstante, que el artículo 10 del Reglamento para los Establecimientos de Salud de Larga Estancia, para Personas de la Tercera Edad e Inválidos, establece que para solicitar autorización de funcionamiento deberá presentar el Libro de Decesos, está situación se debe a que las autoridades de la Casa Hogar no se han adecuado a las exigencias de la normativa relativa a los establecimientos de salud y a la falta de supervisión por parte del IVSS. Lo que no garantiza información rápida acerca de los decesos en la Casa Hogar, y conlleva a obtenerla a través de los expedientes y las Actas de Defunción.

La Casa Hogar no contaba con enfermera graduada, fisioterapeuta, nutricionista, sobre el particular, el artículo 17 del Reglamento para los Establecimientos de Salud de Larga Estancia, para Personas de la Tercera Edad e Inválidos, señala que cada Establecimiento de larga estancia deberá contar como mínimo con una enfermera graduada, un fisioterapeuta y un nutricionista, y los numerales 54 y 66 del Manual de Normas y Procedimientos de la División de Clínicas del IVSS señalan que los geriátricos deben contar con un enfermero graduado, un terapeuta ocupacional, áreas dirigidas por terapeuta ocupacionales, y que la alimentación que se brinde a los pacientes, deben llenar los requisitos de variación, buena presentación y balance calórico proteico aconsejables para cada enfermo en particular, de acuerdo a las normas vigentes y técnicas de alimentación (dietas habituales y terapéuticas), emanadas y supervisadas en el Departamento de Nutrición del IVSS, esta situación se debe particularmente a la falta de supervisión por parte de la instancia competente del IVSS del funcionamiento de este establecimiento de salud, y a debilidades en la relación de costos cama/día, lo que origina merma en la calidad del servicio que presta el geriátrico.

### **Conclusiones**

Los resultados obtenidos en la evaluación de las actividades desarrolladas por la Casa Hogar Villa Aconcagua, S.R.L., permiten concluir que existen situaciones no ajustadas a la normativa que regula al IVSS y a dicho Establecimiento de Salud, observándose retrasos en la asignación de los recursos a la Casa Hogar por parte del IVSS y falta de controles de los mismos, por cuanto, no se efectúa la rendición de cuenta del gasto; no existe una supervisión efectiva a la Casa Hogar, por parte de la instancia competente en el IVSS, que les permita detectar las debilidades existentes en el geriátrico y cerciorarse que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, toda vez que se observó que la Casa Hogar Villa Aconcagua, no había renovado la licencia que la acredita para la prestación del servicio de geriatría; no contaba con un Plan de Evacuación de Emergencia; ni con el Libro de Decesos, aunado a que los empleados del geriátrico no contaban con el certificado médico necesario para la prestación del servicio, además que la Casa Hogar carece del personal exigido por la normativa que regula a dicho Establecimiento de Salud (enfermera graduada, fisioterapeuta y nutricionista), todo lo cual evidencia falta de coordinación entre el IVSS y la Casa Hogar para solventar las debilidades existentes, situaciones que no garantizan la calidad del servicio que debe prestar la Casa Hogar Villa Aconcagua a las personas de la tercera edad.

### **Recomendaciones:**

Se insta a la máxima autoridad del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) y a la Casa Hogar Villa Aconcagua a:

- Empezar las acciones pertinentes dirigidas a solventar los retrasos en la transferencia de los recursos presupuestarios a la Casa Hogar Villa Aconcagua, a los fines de garantizar el adecuado funcionamiento y la calidad del servicio que presta.
- Adoptar las medidas procedentes, para tener el control de los recursos transferidos a la Casa Hogar Villa Aconcagua, a través de la rendición de cuenta del gasto por parte del geriátrico.
- Tomar las medidas necesarias para realizar la supervisión periódica por parte del IVSS a la Casa Hogar Villa Aconcagua, que permitan evaluar el funcionamiento del geriátrico y el cumplimiento del servicio que debe prestar a los pacientes de la tercera edad.
- Instar a las autoridades del geriátrico al cumplimiento oportuno de los requisitos exigidos a estos establecimientos de Salud, por la normativa que los regula, como son la renovación anual de la Licencia para funcionar, la elaboración del Plan de Evacuación de Emergencia, y contar con el respectivo Libro de Decesos, así mismo, solicitar a los empleados del geriátrico el certificado médico expedido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, con el carácter de obligatorio que tiene este aval de la Salud.
- Ejecutar las acciones pertinentes para que el geriátrico cuente con personal idóneo, enfermera graduada, fisioterapeuta y nutricionista, en función de los recursos disponibles para este centro de salud.